



# GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 54, del COOTAD manifiesta: "...Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: lit. l Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercado y cementerios..."

**Que**, dando fiel cumplimiento al art 55, expresa "...Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."

En uso de sus atribuciones que le confiere el COOTAD

### EXPIDE:

## PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

### CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 1.-** Los lugares que, dentro de la jurisdicción del cantón Cumandá se encuentren destinados para cementerios municipales, serán bienes afectados al servicio público, conforme a las disposiciones del COOTAD, para su administración, el Concejo designará la unidad responsable y los empleados y trabajadores de las parroquias rurales que se crearen; las juntas parroquiales podrán colaborar en estas funciones.

**Art. 2.-** El Director o Jefe de la Unidad de Medio Ambiente es responsable de la administración de los cementerios y sus funciones serán.

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.
- b) Llevar el libro de registros de los controles de arrendamiento de fosas y bóvedas, así como de la venta de nichos y terreno para construcción de bóvedas y mausoleos, el cual contendrá la siguiente información: nombres, apellidos, cédula de identidad y domicilio del solicitante; la fecha de expedición del contrato de arrendamiento, renovación o venta, según el caso, y su duración; la identificación y localización del espacio concedido en arrendamiento o venta.
- c) Llevar los libros de registros de las inhumaciones y exhumaciones, por separado, los que contendrán en orden cronológico, la siguiente información: nombres y apellidos del fallecido, identificación y ubicación de la sepultura (fosa, bóveda, nicho), fecha de la inhumación o exhumación y la orden o autorización concedida por funcionario o autoridad competente.



# GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

- d) Preparar un informe anual sobre las inhumaciones y exhumaciones que se hubiesen realizado, detallando para cada tipo (fosas, bóvedas, nichos) el número de espacios ocupados y vacantes.
- e) Regular el tamaño y la ubicación de las lápidas. En las tapas de las bóvedas y nichos se gravarán los nombres y apellidos de fallecido y la fecha de su deceso.
- f) Autorizar la inhumación de los cadáveres, de conformidad con las disposiciones legales y las de esta Ordenanza.
- g) Solicitar, autorización al Sr. Alcalde o su representante, para ordenar las reparaciones y construcciones que requiere el cementerio.
- h) Velar por el ornato, la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del cementerio.
- i) Llevar el inventario de los bienes y equipos del cementerio, en coordinación con la Dirección financiera de la Municipalidad.
- j) Vigilar la correcta ejecución de los trabajos que se efectúen en el interior y exterior del cementerio municipal.

## TITULO II

### DE LOS TIPOS DE INHUMACIONES:

**Art. 3.-** Para efectos de la aplicación de las normas contenidas en esta ordenanza, se estableces los siguientes tipos de inhumaciones:

**Fosas:** Son todas aquellas inhumaciones realizadas directamente bajo el nivel del suelo.

**Bóvedas:** Son los espacios construidos destinados a la inhumación de cadáveres.

**Nichos:** son los espacios construidos destinados a los restos de cadáveres exhumados.

La unidad responsable de la administración del cementerio, en colaboración con las unidades de planificación y obras públicas del municipio establecerá y reglamentarán las dimensiones y características de cada uno de los tipos de inhumación descritos así como de las lápidas y demás elementos funerales.

## TITULO III

### DE LA CONCESIÓN DE ESPACIOS

**Art. 4.-** La Concesión de los espacios destinados a la inhumaciones, realizadas en bóvedas, será exclusivamente mediante arrendamiento y/o venta. Los periodos de arrendamiento serán de 5 años, hasta un máximo de 15 años. De no haber responsables de los restos mortales de los difuntos, previo a las respectivas notificaciones, estos pasaran a un espacio común para el cual la municipalidad habrá creado para el efecto.

**Art. 5.-** El plazo para la identificación del fallecido en las bóvedas y nichos, será de un máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inhumación.

## TITULO IV



## **GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA**

**Abdón Calderón y Simón Bolívar**

**042 727366 – 600 Ext. 17**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN**

### **DE LA VENTA DE TERRENOS PARA BÓVEDAS Y MAUSOLEOS**

**Art. 6.-** Los terrenos comprados para construir bóvedas, mausoleos, etc. y que lo hayan hecho con anterioridad a la expedición, aprobación y publicación de la presente ordenanza, están obligados a mantener dicho campo santo, limpio, al frente de cada bóveda y mausoleo.

**Art. 7.-** Las personas que adquieran terrenos en venta en el cementerio para construir bóvedas, mausoleos y nichos, se le prohíbe la venta, cesión o arrendamiento a terceros; la contravención a esta disposición será sancionada con el 50% de la Remuneración Básica Unificada vigente.

**Art. 8.-** Una vez cancelados los valores en la tesorería municipal, el departamento financiero extenderá un título de crédito que servirá como único comprobante de propiedad del terreno adquirido en el cementerio municipal.

**Art. 9.-** Queda terminantemente prohibido a todo funcionario público solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito

**Art. 10.-** El GAD Municipal del cantón Cumandá es la única entidad autorizada para vender terrenos en el cementerio municipal; toda compra/ venta será aprobada por el I. Concejo, una vez que él o los peticionarios hayan cumplido con los requisitos que exige el COOTAD y en esta Ordenanza.

**Art. 11.-** El valor del metro cuadrado de terreno en el cementerio municipal, para la construcción de bóvedas o mausoleos, sean estos familiares o para la venta al público, será de una 10% Remuneración básica unificada.

**Art. 12.-** En el plazo de sesenta días después de publicar la presente ordenanza, para que las personas propietarias de terrenos, bóvedas, mausoleos, etc., presenten al Administrador del cementerio, los respectivos títulos de propiedad, para actualización, caso contrario. El GAD Municipal del cantón Cumandá, procederá a revertirlo a su dominio.

**Art. 13.-** Los propietarios de bóvedas o mausoleos, están obligados a dar el mantenimiento necesario y reparación parcial o total del mismo. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, el Administrador del cementerio municipal, previa notificación, impondrá una multa del 20% del Remuneración Básica Unificada en caso de reincidencia, pagará el doble de la multa.

## **TITULO V DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES**



## GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 14.-** Para realizar una inhumación, aparte de los requisitos establecidos en el código de salud, se exigirá también los siguientes:

- a) Certificado o recibo emitido por la Tesorería Municipal, por el arriendo o venta de fosas o bóvedas.
- b) Autorización de la unidad responsable de la administración del cementerio.

**Art. 15.-** La inhumación de los cadáveres deberá realizarse exclusivamente en los lugares señalados para el efecto y en un ningún caso se depositarán o conservarán en una fosa, bóveda o nicho dos a más restos humanos.

**Art. 16.-** La exhumación de cadáveres se realizará por cualquier de las siguientes causas: por orden Judicial, a petición de los deudos y por expiración de los contratos de arrendamiento siempre que se cumplan los requisitos legales, del Código de Salud y contemplados en esta Ordenanza.

**Art. 17.-** Para la exhumación de los cadáveres en los casos contemplados en los artículos 13,14y 15 de esta Ordenanza, además de los requisitos del Código de Salud, se cumplirán los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Inspector de Sanidad del Ministerio de Salud,
- b) El acto de exhumación se verificarán con la presencia del administrador del cementerio o su delegado.
- c) La orden de exhumación emitida por el administrador del cementerio.
- d) Acta de exhumación que contendrá los nombres, apellidos y fecha de deceso, fecha de razón de la exhumación; el acta será suscrita por el administrador del cementerio o su delegado.

**Art.18.-** El ataúd, mortajas u otras prendas afines serán destruidos o incinerados, y en ningún caso se permitirá su reutilización.

### TITULO VI

#### DE LAS TARIFA

**Art. 19.-** La ocupación por arrendamiento de bóvedas en el cementerio municipal por 5 años, se cobrará el 30% de la Remuneración Básica Unificada.

**Art. 20.-** Por derechos de inhumación o exhumación se fija el valor del 2% de la Remuneración Básica Unificada

# GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

## TITULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Art. 21.-** Queda terminantemente prohibido:

- a) Que personas particulares realicen construcciones funerales destinadas a la venta o arriendo.
- b) Ocupar los espacios del cementerio con cadáveres de personas distintas a las que constan en los contratos de arrendamiento.
- c) Alterar los nombres, número de identificación, dimensiones características y demás normas de ocupación de los espacios del cementerio.
- d) Negociar con ataúdes, ofrendas florales o cualquier objeto colocado en el cementerio.
- e) Realizar reuniones en el interior del cementerio no autorizadas por la administración.
- f) Causar daños en las lápidas, jardines, avenidas y demás espacios del cementerio.

**Art. 22.-** Se consideran infractores, a quienes incurrieren en las prohibiciones establecidas en el artículo anterior y no cumplan las disposiciones establecidas legales aplicables.

**Art. 23.** Se establece una multa de una (1) Remuneración Básica Unificada a los infractores de esta Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones legales y penales que fuesen aplicables y de las indemnizaciones a que diesen lugar las infracciones.

**Art. 24.-** Esta Ordenanza respeta todos los compromisos adquiridos con anterioridad a su expedición por la Municipalidad, respecto de la concesiones.

**Art. 25.-** Disponer al Director de la Unidad de Medio Ambiente la revisión de los archivos concernientes a este tema, cuando Cumandá fue parroquia para que se respete las concesiones adquiridas por los familiares. Para la legalización de los títulos hasta el 27 de enero de 1992; se pagará una tasa del 2%.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Se dispone al departamento respectivo, que el plazo de sesenta días presente a este concejo, la planificación de los que queremos que se ha un cementerio de servicio social y un elemento turístico que respete el ambiente.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICION GENERAL.-** Con la regulación de la presente Ordenanza, se derogan todas aquellas disposiciones que consten en normativa anterior y en aquellas que se le opongan a la presente que tiene carácter de esencial.



## GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA**, a los 6 días del mes de septiembre del 2013.

*Sr. Hernán Vique V.*  
ALCALDE DE CUMANDA

*Abg. María José Gunsha.*  
SECRETARIA DE CONCEJO

### **CERTIFICO:**

Que, la presente, **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA**. Fue discutida en Sesión extraordinaria del día miércoles 21 de Agosto del 2013, y aprobada en Sesión extraordinaria del día viernes 6 de septiembre del 2013; en primero y segundo debate respectivamente.

Cumandá, 13 de septiembre del 2013.-

*Abg. María José Gunsha*  
SECRETARIA DE CONCEJO

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.- Cumandá, 13 de septiembre del 2013.-* De conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y de Descentralización en su art. 322; esta Alcaldía dispone se promulgue, la **PRIMERA REFORMA LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA**.

Cumandá, 13 de septiembre del 2013.-

*Sr. Hernán Vique V.*  
ALCALDE DE CUMANDA

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Sr. Hernán Vique, Alcalde del Concejo municipal del Cantón Cumandá, hoy, viernes 13 de septiembre del 2013.- a las 10H00.-  
**CERTIFICO.**

*Abg. María José Gunsha*  
SECRETARIA DE CONCEJO